



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006299-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [320326150 - 3]

VISTO: El expediente N° 320326150-1, en un total de 32 folios físicos y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la UGEL CHICLAYO, reintegre el incremento del 10% dispuesto en el Decreto Ley 25981, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, así como el pago de sus intereses respectivos.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 05358-2021-0-1706-JR-LA-11**, mediante SENTENCIA recaída en la resolución Número **TRES** de fecha 27-05-2022; **DECLARÓ: INFUNDADA** la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por **ANSELMA LUZELINA CHICLAYO DIAZ** en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.**

Que, mediante resolución número **SEIS** de fecha 13-09-2022, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque: **REVOCARON** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha 27-05-2022, mediante el cual se declaró **INFUNDADA** la demanda; y **REFORMÁNDOLA:** declararon **FUNDADA** la demanda, en consecuencia, que la demandada expida resolución administrativa, reconociendo a la demandante el derecho a percibir el incremento del 10% de remuneraciones dispuesto mediante el Decreto Ley 25981, con el correspondiente reintegro de devengados e intereses legales.

Que, en el Informe Pericial N°044-2023-DRL-SRC/PJ, de fecha 17-01-2023, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia Lambayeque, cuyo importe de los devengados calculados desde 01-01-1993 hasta el 31-08-2022 es de **S/7,686.04** y los intereses legales calculados al 15-01-2023 son de **S/.3,844.52**, por la suma total de **S/. 11,530.56**.

Que, mediante INFORME N° 000308-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [320326150-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local, remite el expediente para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **ANSELMA LUZELINA CHICLAYO DIAZ.**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000171-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [320326150-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial dictada por el Órgano Jurisdiccional que ordena que la UGEL CHICLAYO pague los devengados por concepto del 10% según el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a partir de enero de 1993, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de los **DEVENGADOS** e **INTERESES LEGALES** calculados, por concepto del **incremento del 10%**, que esté afecto a la contribución del **FONAVI**, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006299-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [320326150 - 3]

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP JUDICIAL	ADEUDOS LABORALES	MONTO DE DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	TOTAL A PAGAR (A+B)
16451212	CHICLAYO DIAZ ANSELMA LUZELINA	05358-2021-0-1706- JR-LA-11	INCREMENTO 10% FONAVI	7,686.04	3,844.52	11,530.56

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 23/09/2024 - 14:39:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
17-09-2024 / 12:38:52
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-09-2024 / 07:40:16
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
17-09-2024 / 15:36:34
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-09-2024 / 16:47:43